

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 17539/22.-

SANTA ROSA, 14 NOV. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 4918




Val. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION


SERGIO RAÚL ZILIOUO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (3492).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos, celebrado el día 5 de julio de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción, con la finalidad de dar cumplimiento a la implementación y ejecución del séptimo Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022, ratificado por Decreto N° 3775/22, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Incrementase en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$2.136.067,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente.

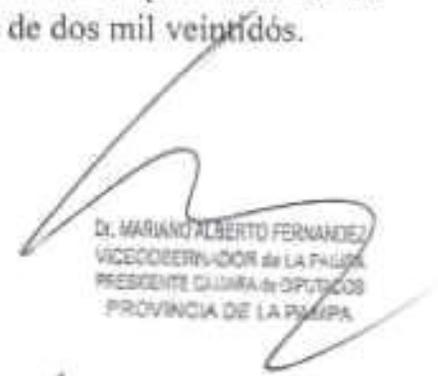
Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$2.136.067,00) el total de cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



BAJO EL N° 3492


Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

ANEXO I

EROGACIONES

C	J	UO	C	FVF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	G	30	1	790	1	11	01	00	00	026	9419	GS. DE CONSUMO - I.N.D.E.C.	\$ 106.803,00
0	G	30	1	790	1	11	02	00	00	026	9420	SS. NO PERSONALES - I.N.D.E.C.	\$ 2.029.264,00


 D. MARIAN MANUEL MEANA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA


 D. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
 VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

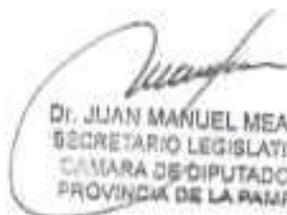
ANEXO II

RECURSO

4120-36

LN.D.E.C. - CONVENIO MARCO -

\$ 2.136.067,00


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
PRESIDENTE CLARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
EL RIO QUEL TIBLEN
ES PAISEANO
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 14 SEP. 2022



VISTO:

El Expediente N° 10099/22, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION -SUBSECRETARÍA DE ESTADISTICA Y CENSOS -S/ APROBACION DEL CONVENIO ESTUDIO NACIONAL EN POBLACION GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA) 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC).-"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de julio de 2022 se suscribe, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción el Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos, que tiene por objeto la implementación y ejecución del séptimo Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022, en jurisdicción de la provincia de La Pampa;

Que en el Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos se establecen específicamente el cronograma de actividades que se debe realizar y las obligaciones de las partes;

Que este Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos está adecuado a las necesidades que impone la dinámica del trabajo permanente de la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia, como integrante del Sistema Estadístico Nacional, relacionado al relevamiento de datos;

Que las particularidades y especializaciones que tiene la operatividad del Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos hacen que la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia contenga específicas herramientas administrativas que le permiten ser eficiente en su ejecución;

Que esta colaboración técnica permanente con el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el desarrollo de las tareas anuales, de lo que son claras expresiones de los diversos Convenios firmados con anterioridad, hace procedente la aprobación del que es motivo el presente Decreto, debiendo darse cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

Que en el marco que le compete por el inciso f) del artículo 2º de la Ley N° 507, la

///.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO DEL TIGRE
ES PAPELINO"
2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



1172.

Asesoría Letrada de Gobierno ha emitido su dictamen correspondiente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos, que tiene por objeto la implementación y ejecución del séptimo Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022, en jurisdicción de la provincia de La Pampa, suscripto el día 5 de julio de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorizase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1245/22 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere la suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1245/22 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 49 del Decreto N° 1245/22 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 3º.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1º, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2º del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 11 del Decreto N° 1245/22 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.



DECRETO N° 3775
gmd.

Vel. FERNANDA E. BOZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION
EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dc MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de LA PAMPA, (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su titular, Licenciada Laura Patricia BIASOTTI, con domicilio legal en Centro Cívico, Casa de Gobierno, piso 1°, Ciudad de Santa Rosa; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA - Objeto.-----

El presente Convenio tiene por OBJETO establecer la colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar el séptimo ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (en adelante "ENCUESTA 2022"), en jurisdicción de la provincia de La Pampa-----

SEGUNDA - Antecedentes.-----

El presente Convenio se celebra en el marco del Convenio Marco de Cooperación Técnica firmado entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante la "SEDRONAR") y el "INDEC" firmado en fecha 15 de octubre de 2021 y del Convenio Específico para la realización de la "ENCUESTA 2022", firmado entre los mismos organismos en fecha 17 de enero de 2022.-----

TERCERA - Contenido de los Anexos.-----

A efectos de cumplir con el objetivo previsto en la cláusula PRIMERA, la "SUBSECRETARÍA" implementará las tareas previstas, ejecutará las obligaciones



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



establecidas y asignará los recursos estipulados, de acuerdo a los perfiles determinados, afectándolos por el periodo previsto de trabajo y cumplimentará los cronogramas y plazos para la ejecución de las tareas y la entrega de los informes, de acuerdo a lo establecido en este Convenio y en el Anexo N° 1 que forma parte del presente. _____

CUARTA - Organización y desarrollo de las actividades. _____

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 1: _____

4.1.- El "INDEC" se compromete a: _____

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$2.136.067.-). El importe será abonado en DOS (2) cuotas: la primera del 85% del monto total del Convenio dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente y la segunda del 15% restante se abonará dentro de los QUINCE (15) días de la finalización del relevamiento de campo de la "ENCUESTA 2022". En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "SUBSECRETARÍA" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "SUBSECRETARÍA" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asuma un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado. _____
- b) Diseñar e impartir las instrucciones metodológicas mediante documentos y comunicados, que preserven la homogeneidad del operativo. _____
- c) Prestar asesoramiento a la "SUBSECRETARÍA" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la asistencia y colaboración de los representantes de su equipo técnico. _____
- d) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los cronogramas establecidos para las distintas actividades y objetivos que se llevan adelante y realizar el control de

(Handwritten signature)

Laura J. Staso
SUBSECRETARÍA DE
ECONOMÍA Y FINANZAS



- calidad de los datos obtenidos con la colaboración de la "SUBSECRETARÍA" en todas sus etapas. A estos efectos el "INDEC" solicitará a la "SUBSECRETARÍA" la presentación de informes en los períodos que se considere pertinentes. _____
- e) Diseñar los cuestionarios, manuales y materiales necesarios para la capacitación del personal que se utilizarán en la "ENCUESTA 2022" y toda la demás documentación necesaria para el desarrollo del operativo. _____
 - f) Realizar las etapas virtuales de asesoramiento técnico y capacitación (cuando corresponda esta instancia) al personal afectado a las tareas y la evaluación del mismo, con la metodología y materiales establecidos por el "INDEC". _____
 - g) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos. _____
 - h) Entregar a la "SUBSECRETARÍA", en carácter de comodato, los Dispositivos Móviles de Captura de datos (DMC) y sus accesorios informáticos que el "INDEC" entienda necesarios para garantizar la realización de las tareas previstas. _____
 - i) Cubrir la logística del operativo en lo que refiere al traslado de materiales. _____
 - j) Supervisar y monitorear el cumplimiento del cronograma establecido. _____
 - k) Realizar el análisis y explotación de los resultados de la "ENCUESTA 2022". _____
- 4.2.- La "SUBSECRETARÍA" se compromete a: _____**
- a) Organizar y ejecutar integralmente todas las acciones y tareas inherentes a la "ENCUESTA 2022" en el ámbito de su jurisdicción, vinculadas al objeto del presente Convenio y a los productos y resultados acordados por "LAS PARTES"; en un todo de acuerdo con las directivas técnicas y metodológicas y en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC". _____
 - b) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" para conformar los equipos de trabajo asignados para la ejecución de las actividades previstas en el presente, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. _____

MARÍA P. MASOTTI
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados y seguros y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente. _____
- d) Prover, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. Se excluyen expresamente de esta obligación, los Dispositivos Móviles de Captura de Datos (DMC) y sus accesorios y otros elementos informáticos que el "INDEC" entregue en comodato a la "SUBSECRETARÍA" para la ejecución de la "ENCUESTA 2022". _____
- e) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la tarea estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas anteriormente. _____
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. _____
- g) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del presente Convenio, en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/1989. _____

QUINTA - Secreto Estadístico. _____

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "SUBSECRETARÍA" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 2. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

SIXTA - Indemnidad.

Las personas físicas que la "SUBSECRETARÍA" contrate y/o designe para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "SUBSECRETARÍA" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente la "SUBSECRETARÍA" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "SUBSECRETARÍA", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "SUBSECRETARÍA" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.-----

SÉPTIMA - Evaluaciones conjuntas.-----

El personal que la "SUBSECRETARÍA" contrate y afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "SUBSECRETARÍA" disponga su contratación o afectación. La "SUBSECRETARÍA" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.-----

OCTAVA - Titularidad de la Información.-----

La propiedad intelectual de la información resultante de la "ENCUESTA 2022", cualquiera sea el formato de la presentación, será de la "SEDRONAR" y del "INDEC", asumiendo dichos organismos, el acceso a la información pública comprometiéndose a poner libremente la misma a disposición de la población. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC" y por la "SEDRONAR", salvo que ambos organismos hayan procedido en forma previa a su difusión pública.-----

NOVENA - Gestión técnica y administrativa.-----

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "SUBSECRETARÍA" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "SUBSECRETARÍA" y preservada para eventuales auditorías que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970.-----

En virtud de la emergencia sanitaria dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B.O. 12/03/2020) y sus normas complementarias, que fuera prorrogado

LAURA P. MASOTTI
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



por Decreto N° 867 de fecha 23 de diciembre de 2021 (B.O. 24/12/2021), "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, modificar y ajustar los cronogramas y fechas de entregas de productos, en función de las medidas de orden público que dicten los distintos niveles de gobierno, y que puedan afectar cualquier instancia de los programas de trabajo. La prioridad será la efectivización de la "ENCUESTA 2022" y las tareas previstas en el Anexo N° 1 y la obtención de los productos intermedios y finales.

DÉCIMA - Rendición de Cuentas.

La "SUBSECRETARÍA" deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que recibe del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización de las actividades del presente Convenio conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 y la Disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias o las que en el futuro las sustituyan o complementen.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo; en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "SUBSECRETARÍA".

DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas, y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el


LAURA M. BIADOTTI
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"LAS PALMINAS SON ARGENTINAS"



Convenio, la "SUBSECRETARÍA" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada. -----

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "SUBSECRETARÍA", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC". -----

DECIMOTERCERA - Interlocutores. -----

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "SUBSECRETARÍA" a través de su titular y de las áreas que él mismo designe y por el "INDEC" a través de la Dirección de la Encuesta Permanente de Hogares y la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares. -----

DECIMOCUARTA - Incumplimiento. -----

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a: -----

- a) La "SUBSECRETARÍA" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación


"ALBA E. S. BOTT"
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



fehaciente cursada, no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la Cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados. _____

- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "SUBSECRETARÍA", tener por resuelto el presente y reclamar la entrega de los trabajos realizados y la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas. _____

DECIMOQUINTA - Vigencia. _____

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "SUBSECRETARÍA" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 31 de diciembre de 2022 sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° 1 de este Convenio. _____

DECIMOSEXTA - Solución de divergencias. _____

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. _____

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Aires. _____

Por último y a los fines de la Interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación: _____

- a) Las cláusulas del presente Convenio. _____
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. _____
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. _____

DECIMOSÉPTIMA - Lugar y Fecha de Celebración. _____

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, domicilios donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; asimismo "LAS PARTES" fijan como domicilio electrónico a efectos de la notificación fehaciente de toda cuestión que emana del presente Convenio las siguientes direcciones de correos electrónicos, por el "INDEC" ConveniosDENSEN@indec.gob.ar y por la "SUBSECRETARÍA" lbiasotti@lapampa.gob.ar y lbiasotti@indec.gob.ar. _____

En prueba de conformidad "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio. _____


LIC. LAURA P. BIASOTTI
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS

ANEXO Nº 4

ACTIVIDAD: ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA 2022)

PROVINCIA: LA PAMPA

1. PERSONAL Y PERFIL		PERÍODO DE AFECTACIÓN O CONTRATACIÓN
CANT	DENOMINACIÓN	PERFIL
2	COORDINADOR EPH	<p><u>1. Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Realizar la capacitación de Coordinadores dictada por el "INDEC". b. Brindar los cursos de capacitación del personal de la "SUBSECRETARIA". c. Organizar, coordinar y controlar el operativo de sensibilización y del registro e ingreso de datos en el sistema de gestión. d. Asegurar la correcta aplicación de los criterios operativos establecidos por el "INDEC". e. Articular con el responsable provincial de la "ENCUESTA 2022" el trabajo conjunto de ambos equipos. f. Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de captación e ingreso de datos vía sistema. <p><u>2. Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>
1	RESPONSABLE PROVINCIAL	<p><u>1. Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. b. Realizar la capacitación de Coordinadores dictada por el "INDEC". c. Brindar los cursos de capacitación del personal de la "SUBSECRETARIA". d. Articular con el Coordinador EPH el trabajo conjunto de ambos equipos. e. Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de registro e ingreso de datos en el cuestionario digital. f. Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC". g. Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta 2022, y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo



CONVE-2022-67823426-A

MARIA C. BRAGIONI
 SUBSECRETARIA DE
 PLANIFICACION Y
 ECONOMIA

	<p>campo, monitoreando y aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción.</p> <p>d. Estar en contacto permanente con el Responsable provincial, colaborando en cualquier tarea relativa al mismo que le sea requerida y además con posibilidad de realizar encuestas telefónicas.</p> <p>e. Realizar supervisiones telefónicas de rutina.</p> <p>2. <u>Competencias técnicas:</u></p> <p>2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanísticas y/o sociales.</p> <p>2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares. (Requisito mínimo haber trabajado como encuestador en encuestas a hogares). Preferentemente experiencia en análisis y codificación. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p>3. <u>Competencias actitudinales:</u> Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p>4. <u>Edad:</u> Preferentemente mayor de 25 años.</p> <p>5. <u>Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria. Dedicación exclusiva full time.</p>	<p>3 MESES</p> 
<p>4</p> <p>SUPERVISOR EPH</p>	<p>1. <u>Funciones:</u></p> <p>a. Realizar la capacitación dictada en la "SUBSECRETARIA" o por el equipo central del "INDEC".</p> <p>a. Sensibilizar a los hogares efectivos trans levantar ausencias y rechazos de EPH para que el participen de la encuesta de Salud.</p> <p>b. Seleccionar el miembro responsable de la "ENCUESTA 2022" entre las personas de 16 años y más en el hogar.</p> <p>c. Completar la planilla de sensibilización con los datos de contacto.</p> <p>d. Entregar la planilla de sensibilización al Supervisor EPH en el mismo momento que entrega la carga semanal EPH.</p>	<p>3 MESES</p>
<p>10</p> <p>ENCUESTADOR EPH</p>	<p>1. <u>Funciones:</u></p> <p>a. Realizar la capacitación dictada en la "SUBSECRETARIA" o por el equipo central del "INDEC".</p>	<p>3 MESES</p>

[Handwritten signature]
M. E. ALBERTO...
SECRETARÍA DE...
ECONOMÍA Y...



	<p>b. Recibir, en el mismo momento de recibir la carga de trabajo de la EPH las planillas y los materiales para sensibilizar.</p> <p>c. En los hogares efectivos, realizar la sensibilización para que el hogar participe de la encuesta de Salud.</p> <p>d. Seleccionar el miembro responsable entre las personas de 16 años y más.</p> <p>e. Completar la planilla de sensibilización con los datos de contacto.</p> <p>f. Entregar la planilla de sensibilización al Supervisor EPH en el mismo momento que entrega la carga semanal EPH.</p>	
<p>5</p> <p>ENCUESTADOR ENCUESTA</p>	<p>1. <u>Funciones:</u></p> <p>a. Realizar la capacitación dictada en la "SUBSECRETARIA" o por el equipo central del "INDEC".</p> <p>b. Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados. Mantener permanente contacto con el Encargado Provincial para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta.</p> <p>2. <u>Competencias técnicas:</u></p> <p>2.1 <u>Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales.</p> <p>2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. Manejo básico de acceso y navegación por internet.</p> <p>3. <u>Competencias actitudinales:</u> Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p>4. <u>Edad:</u> Mayor de 23 años.</p> <p>5. <u>Disponibilidad horaria:</u> Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	<p>3 MESES</p> 

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

1. Realizar el relevamiento de campo de la "ENCUESTA 2022" desde el 1º de julio de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022 en las viviendas seleccionadas.

[Firma]
 Sr. LAURA V. ESCOBAR
 Subsecretaria
 de las C/Es. S.



2. La cantidad de viviendas seleccionadas para el relevamiento es de 1260 viviendas. Se relevarán en las viviendas seleccionadas todos los hogares, y en cada uno de ellos, un miembro seleccionado aleatoriamente por el sistema de captura dentro del rango establecido de 16 años o más.

3. OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Planificar la "ENCUESTA 2022".
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos de la "ENCUESTA 2022".
3. Suministrar los perfiles del personal a afectar y contratar para el operativo: Coordinador, Subcoordinador (en caso de corresponder), Unidad Técnica de Gabinete, Supervisor y Encuestador.
4. Suministrar el sistema de captura de datos y de gestión de la muestra y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en la "SUBSECRETARÍA".
5. Suministrar los cuestionarios, las tabletas electrónicas, planillas de control y manuales, en soporte digital, necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
6. Capacitar al personal de coordinación del operativo.
7. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la "ENCUESTA 2022", para lo cual podrá programar visitas a las sedes de capacitación o realizarlo de manera virtual.
8. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante todas sus etapas, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento o realizarlo de manera virtual.
9. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.
10. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.

[Firma]
 DR. LAURA E. BUASOTI
 SUBSECRETARÍA DE
 PLANIFICACIÓN



17



4. OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA"

1. Seleccionar y designar y afectar el personal de la estructura informada (Coordinador, Responsable Provincial, Supervisor EPH, Unidad Técnica de Gabinete y Encuestadores EPH y "ENCUESTA 2022") y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformar un equipo de trabajo según las pautas establecidas por el "INDEC" para desarrollar la "ENCUESTA 2022", en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.
2. Remitir al "INDEC" el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la "ENCUESTA 2022", indicando:
 - a) Nombre, apellido y DNI.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
 - f) Honorario fijado.
3. Realizar la capacitación prevista por el "INDEC" y realizar o asistir a los cursos provinciales para el personal de la estructura de relevamiento según las pautas establecidas por el "INDEC".
4. Disponer de la cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
5. Imprimir, en caso que se considere necesario, los materiales de capacitación y operativos remitidos por el "INDEC".
6. Aplicar los cuestionarios de la "ENCUESTA 2022" en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.
7. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, supervisión, análisis de las inconsistencias advertidas según las pautas y cronogramas establecidos por el "INDEC".
8. Evaluar la información obtenida según la metodología dada por el "INDEC".
9. Mantener en reserva la información estadística obtenida a menos que el "INDEC" lo autorice expresamente.
10. Remitir al "INDEC" una vez finalizado el operativo los materiales utilizados en la encuesta (tabletas electrónicas y demás materiales que el "INDEC" solicite).

[Firma]
Lic. Andrés E. Riquelme
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA



CONVE-2022-67823426-8

5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ENCUESTA 2022"

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Entregar en comodato a la "SUBSECRETARÍA" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC" a fin de que la "SUBSECRETARÍA" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la "ENCUESTA 2022". La suscripción del presente importa para la "SUBSECRETARÍA" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a la "SUBSECRETARÍA".
3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por la "SUBSECRETARÍA" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA"

1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4. Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la "ENCUESTA 2022", incluidos los accesorios pertinentes.
7. Restituir el bien cuando concurran los supuestos enunciados en las Cláusulas DECIMOPRIMERA Y DECIMOSEGUNDA del Convenio.

[Firma]
 Sr. ALBERTO F. BARRIO
 SUBSECRETARÍA DE
 MANEJO Y CUSTODIA



CONVE-2022-67803426-APN-INDEC-#2022

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
	ACTIVIDADES	
	RESP.	PERIODO
1. Tareas preparatorias	1.1 Organización, selección y contratación o afectación de personal.	Hasta el 6 de junio 2022
	1.2 Remitir al "INDEC" la estructura de personal afectada.	Hasta el 6 de junio 2022
2. Capacitación	2.1. Desarrollar el curso de capacitación para los coordinadores provinciales. Modalidad virtual.	13 al 17 de junio 2022
	2.2 Desarrollar el curso para la capacitación de la estructura provincial.	21 al 25 de junio de 2022
3. Relevamiento de campo	3.1 Relevamiento de datos	
	3.2 Supervisión del relevamiento	
	3.3 Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión de la muestra al "INDEC".	

MONTO DEL CONVENIO: PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$2.136.067.-)

[Firma]
 LAURA A. SASSOITTE
 SUBSECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN Y CULTURA



CONVE-2022-67823426-APN-INDEC-MEC



ANEXO N° 2

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

**ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».*

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

CONVE-2022-67823426-APN-INDEC#MEC



5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

CONVE-2022-67823426-APN-INDEC#MEC

SECRETARÍA DE
SECRETARÍA DE
SECRETARÍA DE



3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

CONVE-2022-67823426-APN-INDEC#MEC

Página 21 de 22


GABRIELA P. BARÓTT
SECRETARIA DE
ESTADISTICA Y CENSOS



La/EI que suscribe Sr./a (DNI: _____), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2022, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:


M. LAURA P. SIASOTTI
SUBSECRETARIA DE
ESTADISTICA Y CENSO

CONVE-2022-67823426-APN-INDEC#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas



**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-67823426-APN-INDEC#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

Referencia: CONVENIO ENCUESTA 2022 (SEDRONAR) - DPE DE LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Gerónimo Documental Electrónico
Date: 2022.07.05 10:02:43 -03:00

RODOLFO JUAN LAVAGNA
Director
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Digitally signed by Gerónimo Documental
Electrónico
Date: 2022.07.05 10:02:44 -03:00